

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00054-2026-MPS/GM

Satipo, 12 de febrero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N con Exp. Adm. N° 202526002, de fecha 08 de agosto de 2025; Carta N° 0139-2025/LFAP/GDUI, de fecha 06 de octubre de 2025; Informe N° 00201-2026-GDTI/MPS, de fecha 10 de febrero de 2026; Informe N° 0336-2026-OGPP-OP/MPS, de fecha 10 de febrero de 2026, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00913-2025-GM/MPS, de 04 de setiembre de 2025, se aprobó la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS, denominada "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO", la misma que consta cinco (05) capítulos y cinco (05) anexos.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente Administrativo N° 202526002, de fecha 08 de agosto de 2025, el Sr. Celmer Wilder Chávez Reyes, Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica "Mensajero de Luz" del Anexo Ricardo Palma, del distrito de Coviriali y provincia de Satipo, solicitó donación de varillas de fierros de construcción para vaciado de techo.

Que, con Carta N° 0139-2025/LFAP/GDUI, de fecha 06 de octubre de 2025, el Bach. Ing. Larry Fernando Antonio Pomallanqui, Asistencia Técnica en Ingeniería I de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió informe técnico de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME TÉCNICO N° 139-2025-MPS/GDUI-LFAP, concierne a la evaluación de solicitud de apoyo coyuntural con materiales de construcción para el vaciado de techo en la Iglesia Cristiana Evangélica "Mensajero de Luz" del Anexo Ricardo Palma, del distrito de Coviriali y provincia de Satipo, el mismo que señala: "Se realiza una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la Directiva", lo cual, indica lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- ✓ La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión, análisis e inspección de campo por la solicitud, por lo que se emite la determinación de materiales y análisis de costos, siendo de recomendación otorgar los siguientes materiales que se especifican a continuación:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
[...]					
1	Varilla de acero corrugado $f_y=4200$ Kg/cm ² Grado 60 de 5/8 x 9m.	Und.	20	73.00	1,460.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/1,460.00

Siendo así, con Informe N° 00201-2026-GDTI/MPS, de fecha 10 de febrero de 2026, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita certificación presupuestal para el apoyo social de: 25 unidades de Varilla de acero corrugado $f_y=4200$ Kg/cm² Grado 60 de 5/8 in x 9m., equivalente un monto total de S/ 1,460.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Celmer Wilder Chávez Reyes, Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica "Mensajero de Luz" del Anexo Ricardo Palma, del distrito de Coviriali y provincia de Satipo, cuyo fin sea la construcción del techo de la iglesia.

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00054-2026-MPS/GM.

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

OGAF/GDTI/OTI

Lo cual, mediante Informe N° 0336-2026-OGPP-OP/MPS, de fecha 10 de febrero de 2026, la C.P.C. Delsy Gladys Solano Marmolejo, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable para la disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 1,460.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), para los fines sustentados en el documentos de la referencia, con cargo a la siguiente partida presupuestal, siguiente:

Fuente de Financiamiento	Meta Presupuestal	Sec. Funcional	Monto S/
Recursos Determinados	Apoyo Comunal	100	1,460.00
Total			1,460.00

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3.4.4 de la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00913-2025-GM/MPS, la cual prescribe: "Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o Nota de Disponibilidad Presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

[...]

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

2. Las subvenciones en bienes o el pago de servicios por contratar, serán adquiridos a través del otorgamiento de Fondo por Encargo Interno, al personal de la institución debidamente designado [...].

[...]

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 3.5.3.1 señala que: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00913-2025-GM/MPS, de fecha 04 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo mediante Subvención Social, para la ADQUISICIÓN DE: [25] UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 5/8 IN X 9M., hasta por el monto de S/ 1,460.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), a favor de la Iglesia Cristiana Evangélica "Mensajero de Luz" del Anexo Ricardo Palma, del distrito de Coviriali y provincia de Satipo, solicitado por su Pastor el Sr. Celmer Wilder Chávez Reyes, identificado con DNI N° 42976727.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL